

CONTRATO-ADQ-53/2021

CONTRATO DE ADQUISICIONES DE CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V

GRUPO FRASAN S.A DE C.V, representada por la DRA. EN D. EVA MARIANA LÓPEZ OLVERA, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PROVEEDOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende, estado de Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIC CONTRATANTE; que se realiza al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:
I DECLARA EL MUNICIPIO CONTRATANTE:
I.A) Que su representada es una entidad política, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio con libertad interior y autonomía de gobierno, como lo estatuyen los artículos: 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta cor personalidad jurídica de ejercicio y patrimonio propio para llevar a cabo la celebración de este acto en los términos y condiciones que se pacten, que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTA850101NGA y está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales
I.B) Tener su domicilio en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número Colonia Centro, Tula de Allende, Estado de Hidalgo, C.P. 42800, mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente contrato.
I.C) Que el LIC. MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipa Constitucional, cuenta con las atribuciones suficientes y de representación para poder suscribir el presente acto jurídico
I.D) El presente contrato se realizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 y 55 fracciones Il y XVI del último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Hidalgo



ARTICULO 53:

En cualquier supuesto, se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionen con los bienes arrendamientos o servicios, objeto del contrato que pretenda celebrarse.

ARTICULO 55:

- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, de caso fortuito o de fuerza mayor;
- III. Se realicen con fines exclusivamente de seguridad pública o sean necesarios para salvaguardar y garantizar la seguridad interior en el Estado;
- XVI. Se trate de adquisiciones de armamento necesario para el desempeño de las funciones propias de las áreas de seguridad pública; y
- - I.E).- Que su representante requiere la compra de ADQUISICIÓN DE 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES por lo que al ser esta la mejor propuesta que se ajusta a las necesidades y requerimientos de su representada, máxime que la misma atiende a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio de Tula de Allende.

- - - II.- DECLARA EL PROVEEDOR:

- - II.C). -Tener su domicilio ubicado en
- y el correo electrónico marianasheva@hotmail.com mismo que señala para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del contrato y hasta el cumplimiento total del mismo, que cuenta con Registro Federal de Causantes (R.F.C.)





para poder realizar el suministro de 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES
III DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES:
III.A) Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o falsedad en sus declaraciones
III.B) Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:
Primera Por esta cláusula la CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A. DE C.V. en carácter de proyeedor se compromete a realizar la venta de 5 SCOOTERS

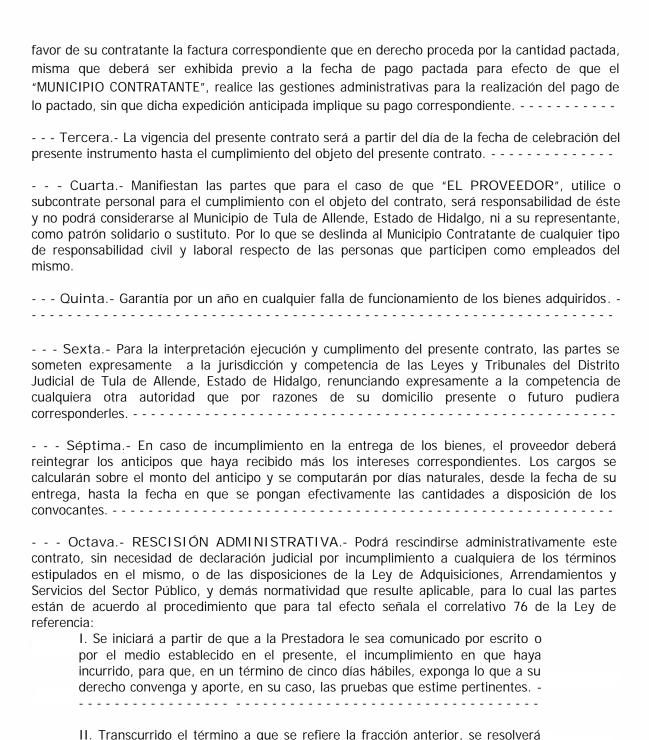
- - - Primera. - Por esta cláusula la CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V, en carácter de proveedor se compromete a realizar la venta de 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES, bajo las especificaciones señaladas en el cuadro ilustrativo siguiente:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS	ÁREA SOLICITANTE	IMPORTE
ADQUISICIÓN DE 5 SCOOTERS ELECTRICOS P60 (19in.), MARCA SHENZHEN SUNNYTIMES	VELOCIDAD MÁXIMA: 20KM/H ALCANCE MÁXIMO: 75-80KM CARGA MÁXIMA: 150 KG TERRENO DE MANEJO: CAMINOS DE CEMENTO, ASFALTO, PASTO Y PLAYA CERTIFICADOS: CE/FCC/ROHS/MSDS/UN38.3/Air transport report/Sea transport report MOTOR: SIN ESCOBILLAS DE DC POTENCIA NOMINAL: 1200W*2=2400W CARGADOR USB: SI (5V/1A) MUSICA POR BLUETHOOT 1 PAR DE CAJA LATERAL 1 SET DE BOCINAS 1 PAR DE LÁMPARAS DE COLOR 1 PZA TORRETA	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNI CIPAL	\$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA.

- - - Segunda. - Las partes acuerdan que el costo total de lo pactado en la cláusula que antecede, será por el único importe de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA., importe que será cubierto por conducto de la Tesorería Municipal en dos exhibiciones, la primera se realizará en el momento de firmar el contrato y la segunda tres días después de la entrega de los bienes, mediante la modalidad de transferencia electrónica, misma que se efectuará al número de clabe interbancaria Cuenta:

de la institución bancaria a nombre de CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V quien en este acto se obliga a expedir a





considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y - - - - - -





III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley.

POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE.

DRA. EN D. EVA MARIANA LÓPEZ OLVERA CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FRASAN, S.A DE C.V.

TESTIGO.

TESTIGO.

MAESTRO JAVIER SERRANO CRUZ Tesorero Municipal LIC. JUAN LEON MONROY Director de Adquisiciones

Las presentes firmas corresponden al Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte como prestadora de servicios CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA GRUPO FARSAN, S.A DE C.V, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "EL PRESTADOR" y, por otra parte el "MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO" quien para los efectos del presente contrato es representado por el LIC. MANUEL HERNANDEZ BADILLO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tula de Allende Hidalgo; a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", de fecha 29 de MARZO del año 2021.

